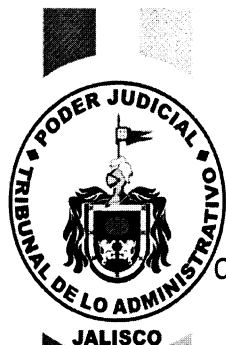


Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 veintiocho de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Tercera (XXXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Vigésima Octava y Trigésima** Sesiones Ordinarias del año 2016 dos mil dieciséis.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **15 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **Ausencia justificada.**
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Vigésima Octava y Trigésima Sesión**

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara, Jal. · Tel. Fax. (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 2/24

PLENO ORDINARIO 33/2016
28 DE ABRIL DE 2016



Tribunal
de lo Administrativo

Ordinaria, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada, esto con la ausencia del Magistrado Horacio León Hernández.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **27 veintisiete recursos, 25 veinticinco de Reclamación y 2 dos de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 429/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1028/2014 Promovido por "COORPORATIVO SINARQ," S.A. de C.V. en contra del Ayuntamiento Unión de Tula, Jalisco. **Ponente: Alberto Barba Gómez** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **429/2016**.

APELACIÓN 453/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 787/2014 Promovido por "Telecomunicaciones Móviles de México," S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco., y otra **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **453/2016**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 1042/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2015 promovido por "Flexometal" S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomuco de Zúñiga, Jalisco. Ponente: **Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1042/2015**.

APELACION 30/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 687/2015 promovido por Amelia Rivera Gómez Ibarra en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: **Alberto Barba Gómez** resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto y de lo que cita la Sala de Origen por las siguientes razones, en el tema de valores catastrales, por una situación de ausencia de diligencia en el ejercicio del deber de cuidado se ha estado ponderando aquí el tema de establecer respecto al monto a cubrir que determina la Ley de Catastro en el tema de ese impuesto, de decretar así de manera muy general pero el punto total de esta discusión en estos temas tiene que ver el análisis de esas tablas de valores, donde nunca la parte actora, como tampoco la autoridad y menos nosotros que somos los obligados a la legalidad, hemos establecido en alguna sentencia para poder determinar cuánto corresponde o si es válido declarar el reconocimiento al acto administrativo para que siga surtiendo efectos un tema que es de una complejidad mayúscula y lo voy a decir de la siguiente manera, porque es muy fácil impregnar aquí una tabla de valores para decir el contenido del ejercicio fiscal es esta y luego después dicen del análisis de la tabla y nada más dicen, como dicen por ahí, repetir lo que dicen las tablas sólo en diferente esquema de inserción en el documento, pero lo preocupante es esto, díganme en este expediente como en otros muchos más, porque yo tengo tres en ejecución que son un verdadero problema poderlos ejecutar porque nunca dan la base aquí en la sentencia porque cuando ustedes hablan de establecer el tema de la nulidad que no es el caso, de la nulidad del cobro que realiza el Ayuntamiento por valor del impuesto predial, nunca lo han dicho en la sentencia si el inmueble al que se refiere la cuenta y la clave catastral es de tipo uno moderno o si es del tipo segundo semi moderno, nunca y no existe prueba pericial que lo avale, mucho menos pueden decir que es tipo tres antiguo, porque tampoco lo ponderan, tampoco han dicho respecto a los provisionales del inmueble en que estatus se encuentra, si tiene alberca, si tiene jardín, la amplitud del jardín, el estado de conservación lo desconocen por completo y se atreven a hacer declaraciones como que si el inmueble ustedes lo conocieran como viva voz, como si estuvieran ahí y nunca ponderan nada respecto de su estado de conservación, si es bueno, si es excelente, si es malo, si es regular, porque esta tabla de valores por un sentido común viene todo decantado, establece que según la naturaleza del inmueble en cuanto a que si es moderno, semi moderno, antiguo, sus provisionales más sus extras, luego tenemos que analizar la calidad de la construcción díganme quien la conoce para poder establecer un valor fiscal o en su caso poder determinar el valor de unidad que debe cubrirse por metro cuadrado de la superficie y de la calidad de la construcción porque la desconocen y más sin embargo aquí se atreven a insertar tinta como si eso fuera un principio de legalidad o de cultura y luego viene el otro tema, de que principios parten sin que exista una prueba de por medio o**



la identidad de un inmueble que fije la calidad de la construcción para poderlo ubicar en el estado de conservación y así la suma de esos factores poder establecer cuál es el valor que le corresponde de precio por metro cuadrado para determinar el valor fiscal, nunca lo hemos hecho y estaba leyendo una sentencia donde nos ponen una llamada fuerte de atención, en el tema del valor fiscal, no queda la menor duda que en este tema andamos alejados del punto total de la discusión y si no es porque me presentan una repetición de acto reclamado tal vez si hubiera seguido en lo mismo como en el que estamos la mayoría aquí de nosotros en esto, porque el Juez de Distrito me pondero y me dijo, haber espérate a mí no me puedes decir que el metro cuadrado es de sesenta pesos y me puedes decir que el avalúo de la construcción es de ciento veinte, a mi dime conforme a la tabla de valores que prueba te demuestra la calidad del inmueble si es moderno o antiguo o semi moderno, cuales son los extras del inmueble cual es el estado de conservación y tienes que tener la prueba que lo avale para que puedas determinar el valor de un impuesto predial, y en este tema estamos exactamente igual, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, concurrente en contra de la argumentación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **30/2016**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 275/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 398/2012 Promovido por Maria Elena Hurtado Ascencio, apoderada de Miguel Hurtado Ascencio y otros, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, tercero José Luis Gómez Ramos y otros **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **275/2015**.

APELACION 360/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 478/2013 Promovido por "Grupo Inmobiliario de Innovación Educativa", S.A. de C.V., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable Y Alcantarillado, **Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos en cuanto al fondo del proyecto y por mayoría en lo que se refiere la fundamentación y motivación del Proyecto del expediente Pleno **360/2016**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACION 1377/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 411/2014 Promovido por "MK IDEAS TECH" S.A. de C.V. en contra del Sindico del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y otra, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para Engrose el Proyecto del expediente Pleno **1377/2015**, para efectos de confirmar la resolución de origen.



APELACION 193/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 528/2014 Promovido por Jorge Arturo Cordero Padilla en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras. Ponente: Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **Unanimidad** del Proyecto del expediente Pleno **193/2016.**

APELACION 376/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 690/2013 Promovido por Pablo Antonio Dolores en contra de Fiscalía General del Estado de Jalisco., Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACION 380/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 538/2015, promovido por "Vallarta Grupo Constructor e Inmobiliario," S.A. de C.V. En contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajemulco de Zúñiga, Jalisco. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **380/2016.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 150/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2015 Promovido por Oscar Omar Zavala Núñez, en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **150/2016**.

APELACIÓN 271/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2012 Promovido por Jorge Espinosa Mendoza, en contra de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, Porque es improcedente el reclamo de horas extras conforme al mandato imperativo de los artículos 1º y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco, que ordenan al siguiente tenor :**

"...1º La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco.

57 Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán hasar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia,

profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

Los servicios que presten los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, estatales o municipales, así como el personal ministerial y peritos se regirán por el horario que para tal efecto haya sido establecido en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, sin que en ningún caso se deba cubrir contraprestación económica excedente a la remuneración que se perciba por el servicio prestado.

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales.

Lo anterior a partir del establecimiento de metodologías, procedimientos y sistemas de actuación a través de protocolos y procedimientos de operación homogéneos, con la finalidad de llevar a cabo la recopilación, análisis y explotación de información criminal de manera uniforme para generar inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia en el desarrollo de tareas policíacas específicas, así como para la toma de decisiones...”.

Huelga indicar que sirve de apoyo la Tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de este Tercer Circuito, que este órgano colegiado comparte, publicada en la página 1130 del libro 8, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, julio de 2014, tomo II, Décima Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. NO TIENEN DERECHO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO. En términos de los artículos 28, 36, 43, 44, 45 y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco- la cual establece las bases para regular la seguridad pública en la entidad y sus Municipios-, los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública no tienen derecho al pago de tiempo extraordinario, toda vez que en dichos preceptos se enlistan las prestaciones de que gozan, dentro de las cuales no se encuentra ésta, máxime que, de conformidad con la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación de los miembros de las instituciones de seguridad pública con el Estado es de naturaleza administrativa y se rige por sus propias leyes y reglamentos por lo que no resulta jurídicamente dable aplicar, ni aun supletoriamente, figuras del derecho laboral”.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate y en virtud del impedimento, emite el voto de calidad el Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **271/2016**.

APELACIÓN 274/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 612/2013, Promovido por Rosa del Carmen Ochoa Cota, en contra de Fiscalía General del Estado y otra, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ya están a favor de horas extras ustedes, este es de horas extras, porque la demanda se presenta en el 2013. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: yo estoy a favor de las horas extras pero en este caso no están acreditadas, hay que dejarlo en claro, siempre mi voto ha sido en favor de los derechos de los gendarmes pero siempre y cuando estén acreditadas, es decir, no cambio mi postura de las horas extras pero no por una confesión podemos otorgar lo que el actor está pretendiendo en todo momento, esa es la justificación.

- Agotado la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, estoy a favor de decretar el sobreseimiento pero no por la razón del proyecto porque no es un tema de débito procesal porque aquí están dando un sesgo o un criterio jurídico diferente al que han venido sosteniendo porque el tema del despido conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y a la fecha en que se presentó la demanda, resultaba improcedente porque la Ley no prevé medio ordinario de defensa y respecto de la opinión de la Sala de origen que dice que carecemos de competencia para conocer de un juicio de despido de un elemento de seguridad tampoco lo comparto porque no es un tema de competencia, la Ley del Sistema de Seguridad Pública no dijo ante el despido no conocerá el Tribunal de lo Administrativo de las demandas ahí si estaría acotando la competencia del Tribunal, es un tema de que no otorgaron un medio ordinario de defensa (el extraordinario es el juicio de amparo), pero cuando la Ley lo excluye, lo deroga, entonces lo única que queda es un medio extraordinario de defensa y voy a mencionar rápido tres artículos que establecen la prohibición de un medio ordinario de defensa, 501 del Enjuiciamiento Civil, la resolución que apruebe o desapruebe incidente de liquidación no admite medio ordinario de defensa, que significa entonces, que desde su publicación 10 de agosto de 1938 y que entró en vigor el 1 primero de enero de 1939, desde entonces vivimos en Jalisco una**

cultura de violación a la Constitución y voy a mencionar otra, el numeral 252 de las providencias cautelares y ordinal 291 contra el auto que admite a prueba del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que significa entonces que por esos preceptos carecen de competencia los Jueces Civiles, Familiares etc. para admitir los recursos porque no existe medio ordinario de defensa, pues claro que no, simplemente no existe medio ordinario de defensa (pero si el extraordinario), se las voy a poner más fácil, porque? en la reforma la positiva ficta establecieron que contra la resolución que declare improcedente la positiva o la niegue, procede el recurso de apelación, saben por qué, porque antes no admitía recurso alguno(irrecurable), obvio el hilo negro lo estamos descubriendo entonces aquí el tema no es una competencia es que no existe medio ordinario de defensa y lo que ahora argumente en el tema para establecer que no cumplió con el débito procesal porque no acreditó el despido verbal no es causa de sobreseimiento, el sobreseimiento es una causa de improcedencia ajena a la Litis Contestatio que tiene que ver con la causa de pedir del actor en el presente caso, y dicen que no acredita (artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles del Estado), pues se declara improcedente la acción de su demanda y por lo tanto absuelven. Cuando lo correcto es decretar sobreseimiento porque no existe medio ordinario de defensa, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 274/2016.

APELACIÓN 443/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2015 Promovido por Daniel Coronado Ramírez, en contra de Fiscalía General del Estado, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Ausencia justificada.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, Porque es improcedente el reclamo de horas extras conforme al mandato imperativo de los artículos 1º y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco, que ordenan al siguiente tenor :

"...1º La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco.

57 Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.

Los servicios que presten los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, estatales o municipales, así como el personal ministerial y peritos se regirán por el horario que para tal efecto haya sido establecido en sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables, sin que en ningún caso se deba cubrir contraprestación económica excedente a la remuneración que se perciba por el servicio prestado.

La actuación de los elementos operativos buscará prevenir la comisión de delitos e identificar tendencias que alteren el orden público y la paz social, en los términos de esta ley y las demás disposiciones legales.

Lo anterior a partir del establecimiento de metodologías, procedimientos y sistemas de actuación a través de protocolos y procedimientos de operación homogéneos, con la finalidad de llevar a cabo la recopilación, análisis y explotación de información criminal de manera uniforme para generar inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia en el desarrollo de tareas policíacas específicas, así como para la toma de decisiones..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de este Tercer Circuito, que este órgano colegiado comparte, publicada en la página 1130 del libro 8, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, julio de 2014, tomo II, Décima Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. NO TIENEN DERECHO AL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO. En términos de los artículos 28, 36, 43, 44, 45 y 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco- la cual establece las bases para regular la seguridad pública en la entidad y sus Municipios-, los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública no tienen derecho al pago de tiempo extraordinario, toda vez que en dichos preceptos se enlistan las prestaciones de que gozan, dentro de las cuales no se encuentra ésta, máxime que, de conformidad con la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación de los miembros de las instituciones de seguridad pública con el Estado es de naturaleza administrativa y se rige por sus propias

leyes y reglamentos por lo que no resulta jurídicamente dable aplicar, ni aun supletoriamente, figuras del derecho laboral.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate y tomando en cuenta la abstención, le pido el Ponente Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, emita su voto de calidad aprobándose por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **443/2016**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 1099/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2012 promovido por Daniel Antonio García Corvera y otro, en contra del Director del Ordenamiento Territorial de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; Tercero: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1099/2014 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados ¿tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más para informar que compartí una información que se obtuvo de todas las actas de sesión del año 2015 y del año 2016 de lo que tiene que ver los términos en que va el tema de los amparos en el área, en la única en la que debo opinar es el tema al área de engroses es por obviedad considerar que de cada diez firmas que regalamos al área de engroses en las resoluciones que nos llevan seis conceden el amparo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: esta información yo estuve abundando en el tema, veo que hablas de amparos en reclamación supongo amparos indirectos y no es un tema de derecho de petición verdad, sí que fuera amparo porque no salgan o cosas del tipo no de criterio pues. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso son de las actas del Pleno, de sesiones del Pleno, se aportó reclamaciones, apelaciones, no tiene nada que ver aquí el derecho de petición. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para verlo, muchas gracias.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**



7.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Alan Gamiz Silva**, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse dictado la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo 1540/2015 del índice de la Sexta Sala Unitaria, esto dentro del plazo previsto en Ley. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal y con fecha 26 veintiséis de Abril del presente año, fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo VI 1540/2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa ya que como se dijo con fecha 26 de Abril del presente año fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo VI 1540/2015. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández

7.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Alan Gamiz Silva**, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse dictado la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo 21/2016 del índice de la Primera Sala Unitaria, esto dentro del plazo previsto en Ley. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal y con fecha 20 veinte de Abril del presente año, fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo I 21/2016.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa ya que como se dijo con fecha 20 de Abril del presente año fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo I 21/2016. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández

7.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Lydia Quirarte Mares**, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse dictado la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo 1426/2015 del índice de la Sexta Sala Unitaria, esto dentro del plazo previsto en Ley. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal y con fecha 27 veintisiete de Abril del presente año, fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al Juicio Administrativo VI 1426/2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa ya que como se dijo con fecha 27 de Abril del presente año fue pronunciada la sentencia definitiva relativa al



Tribunal
de lo Administrativo

Juicio Administrativo VI 1426/2015. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de dos escritos que remite el **Magistrado Horacio León Hernández** donde solicita se califique de legal su excusa, uno del expediente 563/2016 y el segundo del expediente 859/2014, está argumentando como impedimento el artículo 21 fracción VII y en donde la parte actora es Grupo 414 S.A. de C.V. e Industrias JFE S.A. de C.V. y son promovidas por Manuel Hermosillo Allende. En uso de la voz el Magistrado Presidente: nos tomamos la votación de los dos asuntos.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra, porque siempre he dicho que las excusas es un tema personalísimo del juzgador decidir incluso de hasta de fijar la causa, simplemente porque tengo animadversión al litigante como parece ser el caso, eso nadie me lo puede calificar o me lo pueden quitar, tan sencillo como si aquí nos pusieramos de acuerdo y votáramos en contra va a tener que conocer a fuerzas cuando tiene una razón fundada de la excusa, pues claro que no eso nunca debe de darse cuenta aquí, debió de haber girado el oficio a la segunda Sala y decirle te envió los autos conforme a este artículo porque me excuso del asunto y no tenemos por qué enterarnos nosotros, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por mayoría de votos, determinaron **calificar de legal** la excusa interpuesta por el Magistrado Horacio León Hernández. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Gabriela Ordaz González**, mediante el cual solicita licencia económica por 10 diez días, del día 12 doce al 25 veinticinco de mayo del presente año, los primeros cinco días con goce de sueldo, el resto sin goce de sueldo al cargo de Coordinadora de la Secretaría de Acuerdos adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 12 doce al 25 veinticinco de Mayo del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos aprobaron la licencia sin goce de sueldo solicitada por la C. Gabriela Ordaz González. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para proponer el nombramiento de Coordinadora de la Secretaría de Acuerdos a la



C. Lizette Esmeralda Sandoval Salado, para cubrir la licencia presentada por la **C. Gabriela Ordaz González**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un oficio que remite el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual remite los autos originales del juicio de nulidad 40472016 en virtud de que se trata de un juicio de **Responsabilidad Patrimonial 17/2016, promovido por el C. José López López**, en contra del SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.), es un asunto donde se inundó un vehículo y se dañó el motor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo mandaron como juicio de nulidad y es de Responsabilidad Patrimonial, nos das cuenta. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: esta en tiempo la demanda ya le resolvió la autoridad el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) dice que no tiene ninguna responsabilidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya lo presento ante la sede administrativa, le dijo que no y de pruebas que tal. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: son documentales. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: viene por su propio derecho. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: viene por su propio derecho, está acompañando la copia certificada de la factura del vehículo y documentales como son fotografías, la resolución en copia simple de la sede administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta es para admitir a trámite la Responsabilidad Patrimonial, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, **aprobaron admitir la demanda**, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.8 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 18/2016**, promovido por el **C. Adrián Simón Chávez Hernández**, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, un ciudadano que va en bicicleta tropezó con un borde de una reparación que están haciendo, se cae se golpea en la cara, se desmaya y viene a reclamar, ya le resolvió el municipio, le dice que no, que no justifico los elementos y le declara improcedente la solicitud y no le hace el pago. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la persona que iba en la bicicleta dice que no había luz y que con un borde de una obra, sin embargo el Ayuntamiento



no niega la existencia de la obra, dice que si estaba señalizada, entonces es un tema de cara probatoria, yo para mi es admitir y las pruebas son documentales verdad. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: las señala como documentales privadas las copias certificadas de las sentencia de las resoluciones finales. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: son documentales públicas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: integración no ofreció. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: no hizo la petición donde le está diciendo al municipio dame copias de los expedientes para aportarlas al procedimiento ante el Tribunal hace la solicitud previa a la presentación de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para admitir, y admitidas las pruebas, requerir por esas documentales, nos tomas la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad votos, **aprobaron admitir la demanda y requerir por las pruebas documentales**, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández.

7.9 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba: hay un expediente de **Responsabilidad Patrimonial 19/2016**, es un oficio que está enviando el Magistrado Armando García Estrada con los autos originales del expediente 552/2016, se mandó como juicio de nulidad y es un juicio de Responsabilidad Patrimonial. Promovido por el **C. María Concepción García Hernández**, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: acudió a Zapopan. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: si, ya le resolvieron. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que pruebas. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: es documental pública, es un tema de un vehículo que cae a un bache y se dañan las llantas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta sería para admitir y admitir las pruebas, son puras documentales verdad. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: sí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor.**

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, los Magistrados integrantes del Pleno, por



unanimidad votos, aprobaron admitir la demanda y admitir las pruebas por los argumentos señalados con antelación, para que en esos términos se realice el acuerdo respectivo.

7.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito presentado por el suscrito, mediante el cual solicito licencia económica por 6 seis días, del día 18 dieciocho al 25 veinticinco de mayo del presente año, sin goce de sueldo, con efectos a partir del día 18 dieciocho al 25 veinticinco de Mayo del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia con goce de sueldo solicitada por el C. Hugo Herrera Barba. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. por lo que el Licenciado Bernardo Villalobos Flores, atenderá los asuntos con carácter de urgente que se presenten en la Secretaria General de Acuerdos. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Horacio León Hernández

7.11 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba: yo quería comentar Magistrado del archivo, se han estado recibiendo archivo de las Salas unitarias de expedientes que ya están concluidos, ya está saturado el archivo general y no sé si este preparado en piso ese para soportar tanto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la otra vez vinieron de Protección Civil. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: pero esta exagerado, inclusive hay una parte en donde están colocados unos anaqueles y ya se ven un poquito ladeados. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: los anaqueles. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: los anaqueles, pero se están cargando en un muro y no sé si pueda perjudicar esa situación no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos pidiéndole un dictamen otra vez a Protección Civil porque ya vinieron. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: o buscar a donde mandarlos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo ya busque en el Consejo, no nos pueden recibir porque ya están llenos. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: el temor es que no soporte más carga y pueda haber un accidente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no y de hecho eventualmente, ya no caben. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú has visto algún lugar. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo estoy solicitando desde enero que nos reciban y no han recibido, nos dijeron a si vengan y les recibimos en vacaciones. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entiendo que lo aclararon y que fue instrucción de Gerardo. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: si pero ahorita en este horario no pueden. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pero me dijeron que se pusieron de acuerdo en ese sentido y que te lo explicaron. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: que la única hora en que podrían hacerlo sería en ese momento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque ellos están listos. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: tengo todas las cajas ahí desde hace mucho tiempo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: me dijo que ya había platicado contigo Celina, de hecho están listos. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: entonces si las van a recibir. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si claro.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 28 veintiocho de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 12 doce de Mayo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----